

DON ENRIQUE HERRERO PEREZ, VICESECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EN FUNCIONES DE SECRETARIO.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 1.989, adoptó el acuerdo del tenor literal/siguiente:

15.- APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION NUMERO 13.

Se da cuenta del expediente relativo al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 13 delimitada por el Plan General, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

El citado proyecto tiene por objeto llevar a cabo la cesión de suelo destinado a uso incluido en la Unidad número 13 y determinar las parcelas edificables. La referida Unidad se encuentra emplazada entre la Gran Vía, con la que linda por el Sur, y las Unidades números 14 y 15 también delimitadas por el Plan General.

El Proyecto consta de los siguientes documentos:

- a) Memoria, con antecedentes, descripción de la Unidad reparcelable y derechos iniciales, asignación de edificabilidades y cuenta de liquidación provisional.
- b) Planos de situación: determinación según el P.G.M.O.U.; delimitación, parcelario e información; ordenación y adjudicación.

La aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación es competencia del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 108 del Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, acuerda por unanimidad de los veintisiete miembros del Ayuntamiento presentes en esta sesión:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 13 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

SEGUNDO.- Someter el expediente a exposición pública por plazo de un mes, insertando Edictos al respecto en el Tablón Municipal de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la ciudad, practicando asimismo notificaciones individuales a los propietarios de terrenos afectados.

TERCERO.- Con el resultado de la exposición pública y los informes y dictámenes necesarios, volver a someter el proyecto al Pleno del Excmo.

Ayuntamiento, para su aprobación definitiva si procediese.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho proceda, para lograr la mayor efectividad de los acuerdos precedentes.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Alicante a 25 SEP 1989

Vº Bº
EL ALCALDE,





GALERIAS Y EXPOSICIONES

ALICANTE

MUTUA ILICITANA. Exposición Pinturas Alumnos Hort Xocolater. Horario de 6 a 9 de la tarde, excepto sábados y festivos.

SANTA POLA. Sala de Arte Gala.Oleos URIARTE.

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO. Sala de Exposiciones Ramón y Cajal, 5. «TAUROMAQUIAS». Goya - Caballero - Barjola. Horario: de 18'30 horas a 21 horas. (excepto sábados y festivos).

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1989, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

—Aprobar inicialmente los Proyectos de Reparcelación de las Unidades de Actuación números 13, 14 y 15 (Zona Sidi-Ilmi/Nou Alacant) y someter los expedientes a información pública por plazo de un mes.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que los expedientes se hallan de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial, donde podrán ser examinados, pudiéndose formular alegaciones durante el indicado plazo, contado a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 21 de junio de 1989
EL SECRETARIO GENERAL

EL ALCALDE,

RADIO

Patrik Velton,
famoso
radiofonista,
veraneará en
Alicante

EMILIO CHIPONT

A primeros de agosto pasará en la playa de San Juan, donde alquiló con la debida antelación un apartamento, Patrik Velton. Así de primeras puede que no diga nada a muchos su nombre, pero ha sido nada menos que, uno de los montadores musicales de más prestigio en el «octavo arte» en Inglaterra y EE.UU. Trabajó para la BBC, en Londres, y para distintas emisoras norteamericanas, y ha escrito dos libros sobre el arte radiofónico, dignos de encomio: «El invisible arte de agrandar» y «Radiofonismo», traducidos a varios idiomas.

Patrik Velton está casado con la actriz de Teatro Invisible estadounidense, Pamela Clark y tiene dos hijos, Marta de 22 años y Romy de 18.

Fue amigo de los presidentes Nixon y Kennedy.

La cata de
vino, casi un
arte

EMILIO CHIPONT

El olfato, el gusto, el oído y el tacto intervienen en la cata de los vinos: acaba de decirnos Pedro Argibau, experto en la materia en un concierto amplio y definido. De todos, modos vamos a circunscribirnos a un simple ajuste.

El plan de olfato, hay que oler sin mover la copa, y en otro aspecto agitando la fuertemente, o dejándola reposar.

En el gusto, los sabores se localiza en zonas indeterminadas y a través de pequeños puntos sensibles. La sensación de boca lo es de un modo instantáneo. El posgusto se percibe después de que el vino desaparezca de la boca.

El oído se centra o se detecta al caer el vino en la copa. La ligereza, densidad, estructura, cuerpo... se perciben.

El tacto por medio de la lengua permite detectar la untosidad o el volumen del alcohol.

Y finalmente: nos dice el maestro de catadores: hay que saber utilizar los sentidos en la cata, para ver la necesidad: valga la expresión, de entrenarlos y afinarlos para su mejor utilización.

Para emitir un juicio hay que conocer las características de los vinos que se catan.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que el restaurante denominado Bar Los Llanos, sito en Elche, C/. Lope de Vega, núm. 11, del que era titular D. Jaime Román Selva, pasa a regentarlo D. José María Ortiz García, con la misma denominación.

HE HIDROELECTRICA
ESPAÑOLA

BECAS POSTGRADO

HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, en el marco de los Convenios de Colaboración suscritos con la Presidencia y con la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana, **CONVOCA** para el próximo curso académico 1989/90, **DOS BECAS de UN MILLON DE PESETAS ANUALES** para la realización de proyectos de investigación conducentes a tesis doctorales y **SEIS AYUDAS de CIENTO VEINTE MIL PESETAS** para cursar estudios de postgrado.

Los estudios y trabajos de investigación deberán desarrollarse en centros universitarios ubicados en la Comunidad Valenciana y se referirán a las áreas científicas de Ciencias Exactas y Naturales, Ingeniería y Tecnología, Ciencias Médicas, Ciencias Agrarias, Ciencias Sociales y Humanidades.

El plazo de solicitud de las becas y ayudas concluye el próximo 18 de agosto.

Para más información dirigirse a:

HIDROELECTRICA ESPAÑOLA	HIDROELECTRICA ESPAÑOLA	HIDROELECTRICA ESPAÑOLA
Oficina de Secretaría	Oficina de Secretaría	Administración-Becas
Isabel la Católica, 12	Calderrón de la Barca, 16	Paseo Ribalta, 10
46004 VALENCIA	03004 ALICANTE	12004 CASTELLON
Tel. (96) 351 07 22	Tel. (96) 520 21 33	Tel. (964) 21 54 55

Con la colaboración de la

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓ I CIENCIA

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento. Contra estos acuerdos pueden interponerse ante el Pleno del Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 21 de junio de 1989.

El Alcalde. Rubricado. El Secretario General. Rubricado.

12399/36444

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación «LL» del Sector 3/2.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbánística. Contra este acuerdo puede interponerse ante el Pleno del Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 21 de junio de 1989.

El Alcalde. Rubricado. El Secretario General. Rubricado.

12400/36445

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Someter a exposición pública, por plazo de 30 días, el Avance del Plan Especial del sector APD/21 «Área del Transporte».

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la 2.ª planta de la Casa Consistorial, donde podrá ser examinado, pudiéndose formular alegaciones y sugerencias durante el indicado plazo, contado a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 21 de junio de 1989.

El Alcalde. Rubricado. El Secretario General. Rubricado.

12401/36446

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 21.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento. Contra este acuerdo puede interponerse ante el Pleno del Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 21 de junio de 1989.

El Alcalde. Rubricado. El Secretario General. Rubricado.

12402/36447

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Castillo de Ansaldo», y someter el expediente a información pública por plazo de 15 días.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento y 4 del Real Decreto-Ley 3/1980, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina de Plan General, sita en la 2.ª planta de la Casa Consistorial, donde podrá ser examinado, pudiéndose formular alegaciones y sugerencias durante el indicado plazo, contado a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 21 de junio de 1989.

El Alcalde. Rubricado. El Secretario General. Rubricado.

12403/36448

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1989, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

— Aprobar inicialmente los Proyectos de Reparcelación de las Unidades de Actuación números 13, 14 y 15 (Zona Sidi-Ifni/Nou Alacant) y someter los expedientes a información pública por plazo de un mes.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbánística, significando que los expedientes se hallan de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial, donde podrán ser examinados, pudiéndose formular alegaciones durante el indicado plazo, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 21 de junio de 1989.

El Alcalde. Rubricado. El Secretario General. Rubricado.

12404/36449

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

ANUNCIO

Cuenta de Administración del Patrimonio del Ejercicio de 1988.

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 460.3 del Texto Refundido del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se halla de manifiesto la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1988 junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Benidorm, a 19 de junio de 1989.

El Presidente, Manuel Catalán Chana.

12408/36454

DON LORENZO PLAZA ABRIMADAS, LICENCIADO EN DERECHO,
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE CALCAVE,

CERTIFICO que en la sesión de fecha 2 de junio de 1989, cuyo acta ya ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegro y literalmente, es como sigue:

1 DIC. 1989

26.- NUEVA EXPOSICION PUBLICA DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 13, PREVIO REQUERIMIENTO A LOS PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS PARA QUE ACREDITEN SU DERECHO DE PROPIEDAD.

Se da cuenta del expediente relativo al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 13, delimitada por el Plan General, redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1989, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 13 y someter el expediente a Exposición Pública.

El expediente fue expuesto al público por plazo de un mes, habiéndose insertado Edictos al respecto en el Tablón de Anuncios Municipal, Boletín Oficial de la Provincia número 150 de fecha 3 de julio de 1989 y periódico "La Verdad" de 28 de junio, con notificación individual a los titulares de los terrenos afectados.

Durante el periodo de exposición pública no ha sido formulada alegación alguna, sin embargo, al haberse redactado un Estudio de Detalle que afecta al ámbito de esta Unidad, se han introducido en el Proyecto de Reparcelación aprobado inicialmente y expuesto al público determinadas modificaciones que aconsejan la apertura de un nuevo periodo de información pública.

Por otro lado, la titularidad de los terrenos incluidos en la Unidad no ha quedado suficientemente probada, por lo que se deberá requerir a los interesados para que aporten datos que justifiquen su derecho de propiedad.

Procede, pues, abrir un nuevo periodo de exposición pública del Proyecto referido, de conformidad con lo previsto en el art. 109 del Reglamento de Gestión Urbanística, para lo que es competente el Pleno del Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el art. 75 del citado Reglamento.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, acuerda, por unanimidad:

PRIMERO.- Requerir a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 13 a fin de que acrediten su

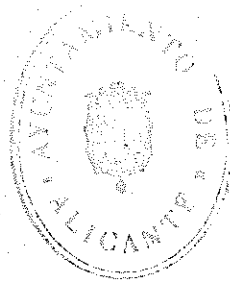
derecho de propiedad.

SEGUNDO.- Abrir un nuevo periodo de exposición pública del referido proyecto durante el plazo de un mes, insertando Edictos al respecto en el Tablón de Anuncios Municipal, Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de la Ciudad, con notificación individual a los titulares de derechos afectados.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho proceda, para lograr la mayor eficacia de los acuerdos precedentes.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Alicante a 8 ENE. 1990

Vº Bº
EL ALCALDE,



[Handwritten signature]



32 investigadores reconstruyen el pasado de los alicantinos

La alteración en la salida de los fascículos en la presente y anterior semana no ha supuesto, en absoluto, disminución entre los lectores que siguen con interés la lectura fraccionada de la «Historia de Alicante».

Este improvisado adelanto ha servido, incluso, para que los nuevos capítulos llegaran a sus manos con mayor antelación. De ahí que a estas alturas, en la mayoría de los casos, ya han sido leídos por sus poseedores.

Es un compendio de datos útil para toda consulta

La «Historia de Alicante» se ha hecho imprescindible

Gabriel Soler Benítez, escritor y poeta, respondía así: «me parece una obra sumamente útil para cualquier tipo de consulta, que no debe faltar en ninguna biblioteca. La labor que se ha realizado es digna de encomio y la forma en que llega a los lectores también es merecedora del halago, aunque en esta ocasión sea tan sólo reconocimiento. Al rigor histórico hay que añadir la tarea científica que los alicantinos hemos de admitir y valorar sin dudar. Los textos se leen fácilmente porque a su calidad hay que añadir la técnica empleada, que es muy buena».

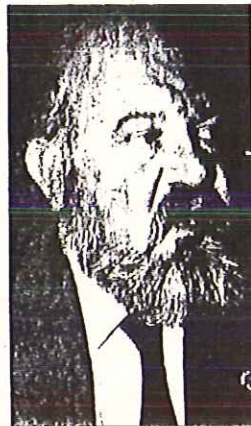
Antonio Rives Salinas, director teatral, manifestaba su opinión de esta forma: «creo que los alicantinos ya tenemos una obra con una tremenda carga de conocimientos históricos que era necesario reunir en un gran volumen o en dos, como en este caso que nos ocupa. La considero

muy interesante y hasta necesaria, porque no todos los alicantinos conocemos nuestras raíces y las vicisitudes que tuvieron que pasar nuestros antepasados. La obra está pulcramente cuidada y su calidad, tanto literaria como gráfica es meritoria. No cabe duda de que se ha hecho una gran labor que los alicantinos sabremos apreciar en justicia».

Mauricio Gómez Martínez, escultor, artista constructor de hogueras, decía así: «Al principio no le presté mucha importancia a esta «Historia de Alicante» por el exceso de trabajo, pero cuando el tercer fascículo cayó en mis manos, me interesé vivamente y conseguí los ya publicados. A partir de entonces la sigo con interés, porque la considero muy útil y necesaria, hasta el punto que tengo todos los fascículos en el taller y aprovecho cualquier momento de descanso para volver a leer aquéllo que más me ha

interesado en un momento determinado. Para mí trabajo me va a proporcionar un campo ilimitado de posibilidades».

José María Lorente Satoca, industrial, presidente de la comisión de la hoguera de Carolinas Altas, contestaba de la siguiente forma: «Cuando leí el primer fascículo me di cuenta de que esta obra iba a resultar muy interesante, porque no la encontré pesada de leer y sus páginas son muy diáfanas. Poco a poco he ido descubriendo cosas nuevas que han supuesto mucho para mí. Esta obra es o debe ser el estándar de todo alicantino, porque nos abre una puerta a la historia de quienes construyeron nuestra provincia y nuestra ciudad. Aquí no cabe hablar de uno u otro lugar, sino de su conjunto que lo formamos todos. Ya estoy deseando poder encuadernar el primer tomo para volverlo a leer de una manera más sosegada».



Gabriel Soler, Antonio Rives, Mauricio Gómez y José María Lorente

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1989, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Exponer al público, durante el plazo de un mes, el Proyecto de Reparación de la Unidad de Actuación n.º 13 del Plan General.

Exponer al público, durante el plazo de un mes, el Proyecto de Reparación de la Unidad de Actuación n.º 14 del Plan General.

Exponer al público, durante el plazo de un mes, el Proyecto de Reparación de la Unidad de Actuación n.º 15 del Plan General.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que los expedientes se hallan de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial, donde podrán ser examinados en horas de oficina, pudiéndose formular alegaciones durante el indicado plazo, contado a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 29 de diciembre de 1989

EL ALCALDE. EL SECRETARIO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación, de cooperación a compensación, para los polígonos II y V del Plan Parcial Garbínet, y someter el expediente a información pública por plazo de 15 días.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 38, 165 y 169 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que el indicado expediente se halla de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial, donde podrá ser examinado en horas de oficina, pudiéndose formular alegaciones en el plazo referido.

Alicante, 29 de diciembre de 1989

EL ALCALDE. EL SECRETARIO GENERAL

PRECISAMOS ADMINISTRATIVA

Para empresa de distribución de productos de vídeo 1.ª marca mundial

SE REQUIERE:

- ★ Dominio de contabilidad y mecanografía.
 - ★ Inglés.
 - ★ carnet de conducir.
 - ★ Buena presencia y relaciones públicas.
 - ★ Experiencia mínima dos años.
- ### SE OFRECEN:
- ★ Contrato de trabajo.
 - ★ Alta en Seguridad Social.
 - ★ Sueldo fijo a convenir e incentivos.
 - ★ Formación del producto a cargo de la Empresa.
 - ★ Incorporación muy inmediata.

Interesados dirigirse por escrito a la Ref. 1991 de GRAFISMO, Los Centelles, 1, 46006 VALENCIA. Remitr currículum vitae y fotografía.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Avda. de Neptuno y de la calle Río Júcar, promovido por D. Braulio Gilabert Salinas y D. Ismael Guinea Nájera, y someter el expediente a información pública por plazo de 15 días.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y 4 del Real Decreto-Ley 3/1980, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial, donde podrá ser examinado, pudiéndose formular alegaciones durante el indicado plazo, contado a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 29 de diciembre de 1989

EL ALCALDE. EL SECRETARIO GENERAL

¡ATENCIÓN INVERSIONISTAS!
¡NEGOCIO!

PARQUE DE ATRACCIONES EN ALICANTE

SITUACIÓN Y ACCESOS:

- A 5 minutos de Alicante (Centro Ciudad)
- A 1 minuto del Aeropuerto
- A 10 minutos de las zonas turísticas de más influencia en la Costa Blanca: Santa Pola, Elche, Torrevieja...

CARACTERÍSTICAS E INSTALACIONES:

- Superficie: 50.000 m²
- Parque acuático (Completo)
- Loro - Park
- Restaurantes, cafeterías, etc. ...
- Gran Parking
- Excelentes vistas panorámicas
- 400 m. de fachada directa a ctra. Nacional (Explotación rentable todo el año)

¡IMPORTANTE: En última fase de construcción

VENDE INTEREUROPA

Federico Soló, 5 - Tfno. (98) 521 31 65 / 520 33 68
03003 ALICANTE

AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA ANUNCIO

Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar administrativo de Administración General en la plantilla de este Ayuntamiento.

PRESENTACION DE INSTANCIAS. En el Registro General de este Ayuntamiento hasta el día 12 de enero de 1990.

ANUNCIO EXTENSO. Las bases íntegras han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 271 de 25 de Noviembre pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villajoyosa, 29 de Diciembre 1989.
El Alcalde

Sexta.—Los aspirantes declarados aptos, únicamente, tendrán acceso al carné urbano, custodiado en depósito en el Negociado de Tráfico y Transportes, previa presentación del contrato de trabajo y parte del alta en el Régimen General de la Seguridad Social como asalariado.

Asimismo, deberán aportar, junto con los citados en el párrafo precedente, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B-2 o superior, expedido con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Certificado de empadronamiento, con la calificación de residente, teniendo esta condición en el momento de efectuar el examen.

d) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

e) Certificación del Ministerio de Justicia que acredite la inexistencia de antecedentes por delitos contra la seguridad del tráfico.

f) Declaración jurada de ejercer la profesión en régimen plena y exclusiva dedicación e incompatibilidad con cualquier otra profesión, actividad u oficio.

g) Tres fotografías tamaño carné.

h) Certificado médico justificativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la profesión, expedido por un centro oficialmente reconocido.

Séptima.—Las pruebas objeto de esta convocatoria versarán sobre las siguientes materias:

1.—Código de la Circulación: Disposiciones sobre servicio público.

2.—Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros aprobado por el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 14 de abril de 1979).

3.—Ordenanza local reguladora del servicio de auto-taxis vigente.

4.—Callejero de la ciudad: Situación y emplazamiento de oficinas públicas, centros sanitarios y asistenciales, lugares de interés histórico-artístico y turístico, etc., pudiéndose pedir la expedición de un recibo correspondiente del itinerario determinado por el Tribunal.

5.—Eventualmente, el Tribunal podrá exigir una prueba en vehículo, para efectuar un recorrido. Los vehículos serán aportados por los interesados.

Octava.—Contra esta convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Alcalde, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, a 21 de diciembre de 1989.

El Alcalde.— Rubricado.— El Secretario General.— Rubricado.

192-54

EDICTO

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial «Castillo de Ansaldo», y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 41 y 49 de la Ley del Suelo, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial, donde podrá ser examinado en horas de oficina, pudiéndose formular alegaciones en los plazos referidos.

Alicante, 29 de diciembre de 1989.

El Alcalde.— Rubricado.— El Secretario General.— Rubricado.

185-47

EDICTO

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1989, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Exponer al público, durante el plazo de un mes, el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 13 del Plan General.

Exponer al público, durante el plazo de un mes, el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 14 del Plan General.

Exponer al público, durante el plazo de un mes, el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 15 del Plan General.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que los expedientes se hallan de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la segunda planta de la Casa consistorial, donde podrán ser examinados en horas de oficina, pudiéndose formular alegaciones durante el indicado plazo, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 29 de diciembre de 1989.

El Alcalde.— Rubricado.— El Secretario General.— Rubricado.

188-50

EDICTO

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo.

Aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación, de cooperación a compensación, para los polígonos II y V del Plan Parcial Garbinet, y someter el expediente a información pública por plazo de 15 días.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 38, 155 y 159 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que el indicado expediente se halla de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial, donde podrá ser examinado en horas de oficina, pudiéndose formular alegaciones en el plazo referido.

Alicante, 29 de diciembre de 1989.

El Alcalde.— Rubricado.— El Secretario General.— Rubricado.

189-51

EDICTO

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo.

Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la avenida de Neptuno y de la calle Río Júcar, promovido por don Braulio Gilabert Salinas y don Ismael Guinea Nájera, y someter el expediente a información pública por plazo de 15 días.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y 4 del Real Decreto Ley 3/1980, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial, donde podrá ser examinado, pudiéndose formular alegaciones durante el indicado plazo, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 29 de diciembre de 1989.

El Alcalde.— Rubricado.— El Secretario General.— Rubricado.

190-52

DON LORENZO PLAZA ARRIMADAS, LICENCIADO EN DERECHO,
SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

C E R T I F I C O. Que el Pleno de dicha Corporación en la
sesión ordinaria celebrada el día **1 JUN 1990**
cuya acta ya ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado
íntegra y literalmente, es como sigue:

20.- APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA
UNIDAD DE ACTUACION Nº 13.

Se da cuenta del expediente relativo al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 13 delimitada por el Plan General, redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1989, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación citado y someter el expediente a exposición pública. Posteriormente, al haberse introducido en el Proyecto determinadas modificaciones motivadas por la redacción de un Estudio de Detalle y suscitado dudas en cuanto a la titularidad de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad, se acordó, en sesión de 1 de Diciembre de 1989, requerir a los propietarios de los terrenos afectados para que justificasen su derecho y abrir un nuevo periodo de exposición pública del referido proyecto.

Durante este nuevo periodo de exposición pública no se ha formulado alegación alguna; sin embargo, según informe técnico, se han introducido en el proyecto determinados datos relativos a la titularidad de las fincas iniciales, deducidos de los documentos aportados por los interesados, considerándose que existe en el ámbito del Proyecto una única parcela inicial propiedad de D^a Elvira Abad León.

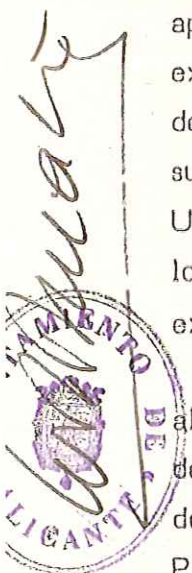
Procede, por tanto, aprobar definitivamente este Proyecto de Reparcelación, para lo que resulta competente el Pleno del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 75 y 100 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el 22. 2 c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 13, con la rectificación a que se ha aludido en el expediente anterior.

SEGUNDO.- Publicar Edictos al respecto en el Tablón Municipal de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la Ciudad, practicando, asimismo, notificaciones individuales a los interesados afectados.

TERCERO.- Remitir copia del acuerdo aprobatorio a la Comisión Territorial de Urbanismo.



Handwritten signature: *Lorenzo Plaza Arrimadas*
Official stamp: **AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

CUARTO.- Una vez que el acuerdo aprobatorio sea firme en vía administrativa, realizar las operaciones necesarias para lograr la inscripción del resultado de la Reparcelación en el Registro de la Propiedad, según lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Alicante a

7 SET. 1990

Vº Bº
EL ALCALDE,



TROFEO INTERNACIONAL DE RITMICA QUINTO CENTENARIO

Timoschenko: «La URSS tiene, actualmente, más calidad que Bulgaria»

«En Alicante nos han recibido como en ninguna parte»

A. Cutillas
ALICANTE

Durante la competición es imposible poder hablar con Alexandra Timoschenko. Su concentración es tal, que rehúye incluso a los fotógrafos. Después, sea el resultado el que sea, se convierte en una criatura de dieciocho años encantadora, a la que apenas le sale la voz del cuerpo. Es consciente de su gran responsabilidad y del trabajo que le corresponde hacer todavía. Lleva nada menos que diez años trabajando en el mundo de la rítmica, pero ha alcanzado un grado de perfección que nadie hubiera imaginado. Junto a la intérprete, una española con un año más que la gimnasta, le hacemos llegar el comentario de los espectadores: «Es una computadora en la gimnasia». Aunque ella no lo entiende, sólo sabe de su hacer en el tapiz, su entrenadora asegura que «es una computadora a la que su entrenadora ha tenido que computar para hacerlo como lo hace». Nos parece justa la indicación de quien tiene la gran responsabilidad de hacer de sus deportistas las mejores.

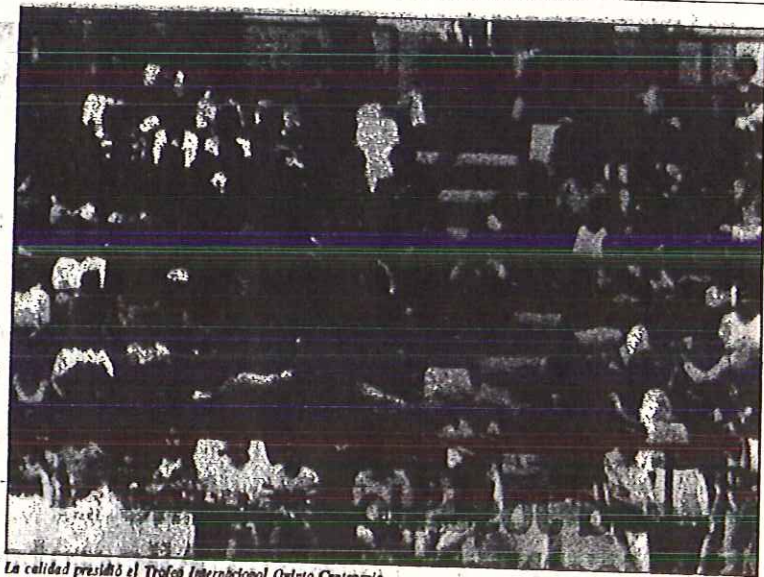
Alexandra, que ha tenido que firmar multitud de autógrafos, ha dejado de ser la chica que se concentra antes de sus actuaciones y que no permite interferencias de ninguna clase. Ahora, en su vestuario, con la ropa de calle, aunque deportiva, nos explica que «en estos momentos el nivel de la rítmica soviética supera a las búlgaras, puesto que nosotras tenemos más calidad en los

ejercicios, con el fin de convertirnos en las mejores del mundo. Nuestros ejercicios son mejores y nos dan mucho mejor resultado.»

Naturalmente que poco tiempo han tenido las soviéticas de conocer nuestra ciudad. Pero en cualquiera de los casos siempre se llevan una impresión de los lugares que visitan. Es la propia Timoschenko, aunque también Skaldina está presente en la conversación, la que asegura que «no esperábamos esta recepción que hemos tenido en Alicante. Ha sido mucho mejor que en cualquier otra parte. Nos llevamos una muy grata impresión de esta ciudad.»

Aunque nos imaginamos que en la tarde de ayer tendrían ocasión de visitar la Capital de la Costa Blanca, puesto que salían esta mañana a las seis y media de la mañana, había que hablar con la mejor del mundo del nivel de la rítmica alicantina. No tuvieron problemas los dos rusos en asegurar que la «que más nos ha gustado ha sido Ada Liberio».

Estas dos deportistas, que tienen características diferentes en la pista, tienen bien marcado su objetivo para el futuro. Barcelona 92 es la gran esperanza de ambas, que confían en llegar al podium de la Ciudad Condal. En Alicante, capital que manda en el deporte de la rítmica española, demostraron que están en posesión de unas condiciones inmejorables para destacar en el máximo evento deportivo de ámbito mundial. Todo un éxito deportivo.



La calidad presidió el Trofeo Internacional Quinto Centenario.

ANGEL GARCIA

CUADRO DE HONOR

Clasificación general

- 1. **Alexandra Timoschenko**, URSS, 39,55 puntos.
- 2. **Oksana Skaldina**, URSS, 39,10.
- 3. **Ada Liberio**, España, 38,10.
- 4. **Noelia Fernández**, España, 38,05.
- 5. **Mónica Ferrández**, España, 37,95.
- 6. **Carolina Pascual**, España, 37,95.

Clasificación por aparatos

Cuerda

- 1. **Alexandra Timoschenko**, URSS, 9,900 puntos.
- 2. **Ada Liberio**, España,

- 9,600.
- 2. **Carolina Pascual**, España, 9,600
- 4. **Clara Pizarra**, Portugal, 9,350.
- 5. **Stephanie Cottel**, Francia, 9,300.

Aro

- 1. **Alexandra Timoschenko**, URSS, 9,900 puntos.
- 2. **Oksana Skaldina**, URSS, 9,800.
- 3. **Noelia Fernández**, España, 9,650.
- 4. **Stephanie Cottel**, Francia, 9,450.
- 5. **Carolina Pascual**, España, 9,400.

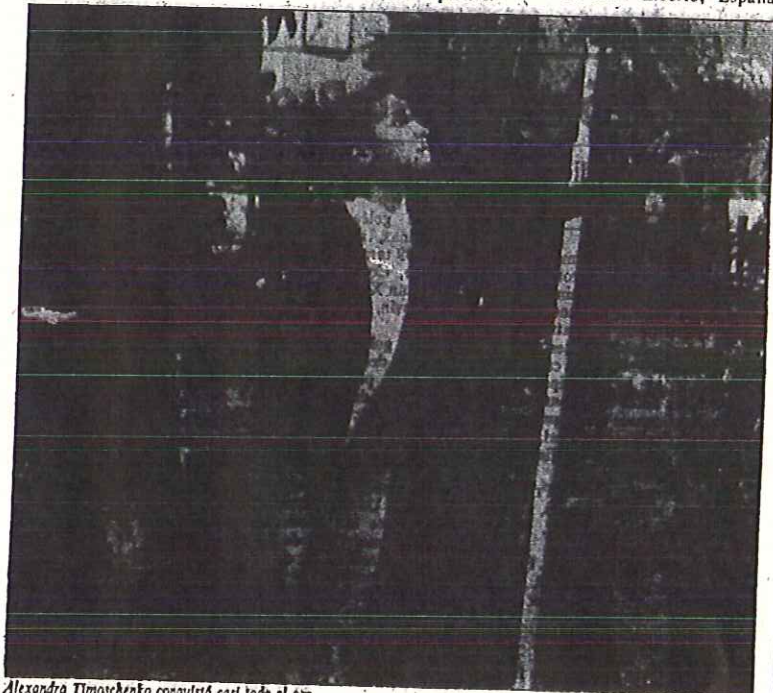
Pelota

- 1. **(Alexandra Timoschenko,**

- URSS, 10,00 puntos.
- 2. **Oksana Skaldina**, URSS, 9,950.
- 3. **Carolina Pascual**, España, 9,750.
- 4. **Mónica Ferrández**, España, 9,600.
- 5. **Clara Pizarra**, Portugal, 9,400.

Cinta

- 1. **Oksana Skaldina**, URSS, 9,950 puntos.
- 2. **Alexandra Timoschenko**, URSS, 9,900.
- 3. **Noelia Fernández**, España, 9,700.
- 4. **Ada Liberio**, España, 9,600.
- 5. **Stephanie Cottel**, Francia, 9,450.



Alexandra Timoschenko consiguió casi todo el oro.

AMPROSIO RUIZ



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

En el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 13 del Plan General.

— Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 17 del Plan General.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística. Contra estos acuerdos pueden interponerse ante el Pleno del Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 13 de junio de 1990.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL



BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVINCIA D'ALICANTE

BOLETÍN

FRANQUEO CONCERTADO 04/1
 AYTO. DE ALICANTE-NEG. URBANISMO
 PLZA. DEL AYUNTAMIENTO
 ALICANTE
 03071-ALICANTE

PROVINCIA DE ALICANTE

edita excma. diputació provincial - alicant
 dimarts, 26 de juny de 1990 - n.º 144

provincial - alicante
 de 1990 - n.º 144

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

Ayuntamientos: Alicante. Adsubia. Almoradí. Muchamiel.
 Excma. Diputación Provincial.

ANUNCIOS OFICIALES:

Servicios Territoriales: Industria. Turismo. Urbanismo.
 Servicios Provinciales: Recaudación. Alcoy. Denia.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

Juzgados de Primera Instancia: Números Uno, Dos, Tres y Cuatro, Alicante.
 Juzgados de Instrucción: Número Cuatro, Benidorm.

ANUNCIOS NO OFICIALES:

Comunidad de Riego Mayor: Polop.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1990, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 13 del Plan General.
- Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 17 del Plan General.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística. Contra estos acuerdos pueden interponerse ante el Pleno del Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, a 13 de junio de 1990.
 El Alcalde. Rubricado. El Secretario General. Rubricado.
 12130/28203

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación número 13 del Plan General.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento. Contra este acuerdo puede interponerse ante el Pleno del Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, a 13 de junio de 1990.
 El Alcalde. Rubricado. El Secretario General. Rubricado.
 12131/28204

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para regularización de alturas de edificios sitos en la Plaza de Gabriel Miró, número 11 y calle Rafael Terol, números 1, 3, 5 y 7, promovido por don Santos Baños Izquierdo, y someter el expediente a exposición pública por plazo de 15 días.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 140 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el 4 del Real Decreto ley 3/1980, significando que el indicado expediente se halla de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial, donde podrá ser examinado en horas de oficina, pudiéndose formular alegaciones en el plazo referido.

Alicante, a 13 de junio de 1990.
 El Alcalde. Rubricado. El Secretario General. Rubricado.
 12132/28205

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la ejecución del Acceso Noroeste y Gran Vía (avenida Doctor Jiménez Díaz-avenida de Novelda).

Contra el referido acto, que agota la vía administrativa, y frente al órgano que los dictó, puede interponerse, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, dirigido al Illmo. señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Alicante, a 13 de junio de 1990.
 El Alcalde. Rubricado. El Secretario General. Rubricado.
 12133/28206

ENRIQUE HERRERO PEREZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EN FUNCIONES

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día ocho de mayo mil novecientos noventa y dos, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

"10.- ESTUDIO DE DETALLE Y PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION NUMERO 13: DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR DON LUIS INCHAUSPE ZAPIRAIN CONTRA LOS ACUERDOS DE APROBACION DEFINITIVA DE AMBOS.

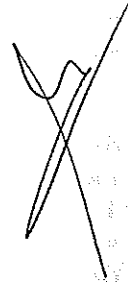
Se da cuenta del expediente tramitado sobre el recurso de reposición interpuesto por Don Luis Inchauspe Zapirain contra los acuerdos de aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Proyecto de Reparcelación de la U.A. número 13.

1. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 1 de junio de 1.990, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 13 del P.G.M.O.

Contra los citados acuerdos, Don Luis Inchauspe Zapirain ha interpuesto un recurso de reposición, cuyos fundamentos son los siguientes:

a) Alega el Sr. Inchauspe que es propietario de unos terrenos "afectos a la denominada Unidad de Actuación número 13, con una superficie de 13.525'31 m2", sobre los que el Ayuntamiento de Alicante otorgó en abril de 1.969 una licencia para construir 512 viviendas, ratificada, posteriormente, el 26 de mayo de 1.975, por la Comisión Municipal Permanente. Tal licencia no se ha tenido en cuenta, por lo que se ha infringido el artículo 105 del Reglamento de Gestión Urbanística.

b) En ambos expedientes -Estudio de Detalle y Reparcelación- se han omitido las notificaciones personales exigidas por el Reglamento de Gestión Urbanística, en sus artículos 101, 3, 108 y 111, y por el Reglamento de Planeamiento, en su artículo 140.



c) También en ambos expedientes se ha prescindido del trámite de audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Finaliza el Sr. Inchauspe su escrito solicitando la nulidad absoluta de las actuaciones habidas en ambos expedientes. Apoya tal pretensión en los artículos 47 y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Para dar contestación al Sr. Inchauspe, basta examinar cuáles son las actuaciones municipales en ambos expedientes, desde los puntos de vista formal y material.

Desde el punto de vista material, la Unidad de Actuación número 13 comprende una sola parcela, propiedad de Doña Elvira Abad León, que es la finca 6.886, del libro 116, folio 242, 243 y 244. Esta parcela, según se desprende del expediente, no se halla gravada por derecho real alguno, ni es el objeto de ningún derecho personal, aspectos que, de existir, deberían tenerse en cuenta en el expediente de reparcelación, a tenor de cuanto establecen los artículos 82. 1. b), 85 y 99 del Reglamento de Gestión Urbanística.

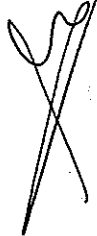
Desde el punto de vista formal, ambos expedientes han sido tramitados de conformidad con cuanto establecen los artículos 107 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística y 140 del Reglamento de Planeamiento, habiéndose llevado a cabo, en consecuencia, las exposiciones al público y la notificación individualizada a los propietarios afectados.

Respecto a la relación del recurrente con la Unidad de Actuación número 13, se hace constar que el Sr. Inchauspe, en ningún momento, ni a lo largo de la tramitación de ambos expedientes, ni posteriormente (pese a haber sido requerido para ello), ha acreditado tener derecho alguno, real o personal, sobre los terrenos comprendidos en la Unidad, aspecto que lo excluye de cualquier derecho a notificaciones personales y, por supuesto, al trámite de audiencia del artículo 91, innecesario por otra parte.

La relación del Sr. Inchauspe con la licencia aludida por él puede contemplarse desde el punto de vista de su posible vigencia, por una parte, y desde el punto de vista del título jurídico que ostente para hacerla valer, por otra.

Los Planes Generales determinan el contenido de la

propiedad con carácter general para todas y cada una de las fincas incluidas en su ámbito y, en este sentido, según el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1.976, "la ordenación del uso de los terrenos y construcciones enunciada en los artículos precedentes no conferirá derecho a los propietarios a exigir indemnización, por implicar meras limitaciones y deberes que definen el contenido normal de la propiedad según su calificación urbanística". Este mismo artículo limita los supuestos indemnizatorios a la modificación o revisión de la ordenación de los terrenos establecida en los instrumentos de planeamiento inferiores al Plan General. Ambos argumentos se bastan por sí solos, en principio, para considerar que no puede mantenerse, como hace el Sr. Inchauspe, la vigencia de unas licencias de obras concedidas en el año 1.967, cuando, desde entonces, el territorio de Alicante ha sido ordenado por el Plan General del año 1.971-72, la Adaptación de 1.984, y el Plan más reciente del año 1.987.



Es cierto que, como reiteradamente ha puesto de manifiesto la Jurisprudencia, las licencias no caducan por el mero transcurso del plazo para su ejecución o por el mero transcurso del tiempo, pero las sentencias que defienden tal doctrina deben interpretarse en los contextos en que cada una de ellas se ha producido, pues de lo contrario llegaríamos a soluciones tan absurdas como la de mantener la vigencia de licencias concedidas, por poner un ejemplo, a principios de siglo. Evidentemente, estando un Plan General vigente, las licencias concedidas a su amparo no son -al menos con la legislación vigente hasta la Ley 8/90- sino meras declaraciones de que un derecho que ostenta el propietario de un terreno puede materializarse en un proyecto concreto, sin perjuicio de que, como admite la Jurisprudencia, el ejercicio de tal derecho pueda sujetarse a plazo. En estos casos, la seguridad jurídica exige que se tramite un expediente dirigido a declarar la caducidad de la autorización. Ahora bien, en el supuesto aquí examinado, el problema a resolver no es el de la caducidad de la licencia, sino el de la existencia o no del derecho que se pretende ejercitar con la misma, y éste, tras tres variaciones del planeamiento general, sin duda, ha sido modificado otras tantas veces, pues, como se ha dicho anteriormente, el contenido concreto de la propiedad lo otorga en cada caso y en cada época el planeamiento vigente. (Art. 76 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1.976).

Por último, debe añadirse que las licencias se concedieron a Don Vicente Marco Ruiz, sin que el Sr. Inchauspe haya

aportado ningún dato al expediente que acredite su vinculación jurídica a las mismas y, en consecuencia, su derecho o interés patrimonial legítimo en mantener su vigencia. Además, en este supuesto, acreditar algún tipo de vínculo con la licencia no surtiría ningún efecto, vistos los argumentos que anteceden, de los que se desprende que ni siquiera el propietario de los terrenos podría hacer valer pretensión alguna basada en las licencias citadas.

En virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopta el siguiente acuerdo, por veintiséis votos a favor (PSOE, PP y EU) y con una abstención (SCAL):

Desestimar el recurso interpuesto por Don Luis Inchauspe Zapirain contra la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Reparcelación de la Unidad de Actuación número 13."

Para que conste en su expediente, extendiendo la presente de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y

VO. BO.
EL ALCALDE,

Fdo.: A. Luna



Fdo.: E. Herrero